



ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2023-MDLG/A.

Lonya Grande, 06 de setiembre de 2023

VISTO:

El Informe N° 0224-2023-MDLG-JCBG-GM, de fecha 05 de setiembre 2023, emitido por el Gerente Municipal; el Informe N° 018-2023-MDLG/SGGA/LVC, de fecha 29 de agosto 2023, los mismo que presentan el Plan de Contingencia para el Botadero de Residuos Sólidos Municipal de Lonya Grande 2023, mediante Ordenanza Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así mismo como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, conforme lo establece el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, mediante el artículo 80° sobre Saneamiento, Salubridad y Salud de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece en su Inc. 3.1): "Proveer el servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios".

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la misma que señala en su artículo 2° la finalidad de la gestión integral de los residuos sólidos: La gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2023-MDLG/A.

Que, las Disposiciones Complementarias Transitorias del D.S. N° 001-2022-MINAM, clausula Quinta señala que: Como parte de las actividades de recuperación del área degradada por residuos sólidos municipales, y en tanto se obtenga la aprobación del IGA, las municipalidades responsables de la recuperación del área degradada deben cumplir con criterios técnicos mínimos para la operación temporal de residuos sólidos, siendo uno de los criterios: e) contar con un plan de contingencia, que contemple acciones de primera respuesta ante siniestros o emergencias ambientales con consecuencias negativas al ambiente, tales como acciones de control, aseguramiento del área y contención, limpieza, entre otras acciones. (...).

El Plan de Contingencia, define las actividades, acciones y procedimientos a desarrollarse en caso de presentarse desastres de origen natural o antrópico que pudiesen afectar las actividades dentro del botadero, con el fin de restablecer en el menor tiempo el normal funcionamiento del sistema. Además, se basa en la identificación de los posibles escenarios de riesgo a partir de un análisis de vulnerabilidad, en el que se identifican las amenazas que puedan afectarlo.

Que, los objetivos del Plan están encaminados a definir las funciones y responsabilidades para planificar y coordinar las actividades de capacitación programadas y revisión periódica y oportuna, actividades de capacitación programadas y revisión periódica del Plan. Además, dicho Plan incluye procedimientos generales de atención de emergencia y procedimientos específicos para cada escenario de riesgo identificado.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 049-2023-MDLG/CM, de fecha 24 de julio 2023, se autoriza la elaboración del Plan de Contingencia que contemple acciones de primera respuesta ante siniestros o emergencias ambientales con consecuencias negativas, que incluya el uso de nuevo espacio para un botadero de residuos sólidos controlado que cuenten con los requisitos mínimos.

Que, mediante Informe N° 018-2023-MDLG/SGGA/LVC, de fecha 29 de agosto 2023, la Sub Gerente de Gestión Ambiental, presenta el Plan de contingencia para el Botadero de Lonya Grande 2023 que contempla XI Títulos.

Que, mediante Informe N° 098-2023-MDLG/GPP, de fecha 04 de setiembre 2023, el Gerente (e) de Planificación y Presupuesto, informa que si cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/. 3, 117.00 soles para la implementación del Plan de Contingencia 2023.

Que, mediante Informe N° 0224-2023-MDLG-JCBG-GM, con fecha 05 de setiembre del presente año, el Gerente Municipal, comunica que es necesario aprobar el Plan de Contingencia para el Botadero de Lonya Grande 2023, propuesto por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, mediante ordenanza municipal.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 05 de setiembre 2023, se analizó la documentación presentada y luego del debate de los Señores Regidores, acuerdan por unanimidad aprobar el Plan de Contingencia para el Botadero de Lonya Grande 2023.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 053-2023-MDLG/CM, de fecha 06 de setiembre 2023, se aprueba la Ordenanza Municipal N° 006-2023-MDLG/A, "Ordenanza



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LONYA GRANDE

PROVINCIA DE UTCUBAMBA – AMAZONAS



ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2023-MDLG/A.

que aprueba el Plan de Contingencia para el Botadero de Lonya Grande 2023”, el mismo que consta de XI Títulos.

Que, estando a lo expuesto y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Secretaría General, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia Municipal, y de conformidad a las atribuciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Distrital de Lonya Grande, con el voto unánime de los Señores Regidores, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL BOTADERO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LONYA GRANDE 2023

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL BOTADERO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPAL DE LONYA GRANDE 2023, el mismo que consta de XI Títulos y forma parte de la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerente de Gestión Ambiental (e), el monitoreo del Plan aprobado.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR, sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el cartel y/o portal institucional de la Municipalidad.

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LONYA GRANDE
UTCUBAMBA - AMAZONAS

Arq. Wilder Humberto Coronel Yrajoin
ALCALDE

C.c.
Archivo.